



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA.**

Riohacha, La Guajira, Abril veinte (20) del dos mil veintitrés (2023).

DIVORCIO MUTUO ACUERDO.

Demandantes: KEITH MIRANDA MANJARREZ y RICHARD DE JESUS GARCERANT FLOREZ

Radicado: 44-001-31-10-001-2023-00101-00.

Asunto: ADMISION

Vista la nota secretarial que antecede y como quiera que la demanda conforme, los requisitos señalados en los artículos 82, 388 y 389 del Código General del Proceso y Decreto Presidencial 806 del 2020.

Por lo tanto, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del proceso el despacho;

RESUELVE.

PRIMERO: ADMITIR la demanda de divorcio mutuo acuerdo, promovida por los señores **KEITH MIRANDA MANJARREZ y RICHARD DE JESUS GARCERANT FLOREZ** por medio de apoderado judicial.

SEGUNDO: TRAMITASE, el presente proceso bajo a ritualidades de jurisdicción voluntaria Art. 577, 578 y 579 del Código General del Proceso.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica al Doctor **ANDRES GALVAN ARREGOCES**, para actuar en el presente proceso como apoderado judicial de los señores **KEITH MIRANDA MANJARREZ y RICHARD DE JESUS GARCERANT FLOREZ** en los términos y efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito

Proyecto: DSSG.

Reviso: MMGS.